



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.384.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S"- N° 229.368/6 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06653-1; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de barrio Antártida Argentina, mediante nota de fecha 28/05/2010, solicitan la pavimentación de las calles Giordano entre López y Planes y Azcuénaga, J. Armando entre Azcuénaga y Larrea, Faraudello entre Azcuénaga y Larrea, Avda. Podio (mano Oeste) entre Azcuénaga y Larrea, Azcuénaga entre Giordano y J. Armando, D. Matheu entre J. Armando y Avda. A. Podio, J.J. Paso entre J. Armando y Avda. A. Podio, y Larrea entre J. Armando y Avda. A. Podio.

Que oportunamente los frentistas afectados a la obra fueron informados sobre los costos tentativos de la misma, mediante reuniones con la Comisión Vecinal.

Que las oficinas técnicas correspondientes, informan que es factible la ejecución de lo solicitado.

Que el costo de la obra de pavimentación será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, debiendo legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar, tipo de registro a habilitar, formas de pago y planes especiales de pago para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento especial.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - incisos 24) y 30) de la Ley N° 2756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la "Obra de Pavimento de Hormigón en las calles Giordano entre López y Planes y Azcuénaga, J. Armando entre Azcuénaga y Larrea, Faraudello entre Azcuénaga y Larrea, Avda. Podio (mano Oeste) entre Azcuénaga y Larrea, Azcuénaga entre Giordano y J. Armando, D. Matheu entre J. Armando y Avda. a. Podio, J.J. Paso entre J. Armando y Avda. Podio, y Larrea entre J. Armando y Avda. A. Podio", las que se ejecutarán según las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) El sistema constructivo para la ejecución de la obra de Pavimento de hormigón en las calles:

GIORDANO entre López y Planes y Azcuénaga
AZCUÉNAGA entre Giordano y J. Armando
será la siguiente:


LIC. FRANCO MIORELLI
PRO - SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Pavimento Tipo I: pavimentación de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.-

Art. 3º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la obra de Pavimento de hormigón en las calles:

J. ARMANDO entre Azcuénaga y Larrea
FARAUDELLO entre Azcuénaga y Larrea
AVDA. A. PODIO (mano Oeste) entre Azcuénaga y Larrea
D. MATHEU entre J. Armando y Avda. A. Podio
J. J. PASO entre J. Armando y Avda. A. Podio
LARREA entre J. Armando y Avda. A. Podio
será la siguiente:

Pavimento Tipo VIII: pavimento de hormigón sin armar sin cordones, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.-

Art. 4º) Establécense los siguientes plazos de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento de hormigón con cordones integrales de 15 cm de espesor: 30 años
Pavimento de hormigón sin cordones de 15 cm de espesor: 30 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de la obra de pavimento, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 5º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Para costear la obra prevista en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ella, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda Contribución de Mejoras.-

LIC. FRANCO MIORELLI
PRO - SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

a. **CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b. **FINANCIADO:** El pago financiado será abonado en 36 cuotas, las cuales serán mensuales y consecutivas siendo la tasa de interés a aplicar del 1% mensual directo. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago de, hasta Cuarenta y Ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 7º inciso b), con más un interés por financiación del Uno (1%) por ciento mensual directo sobre el monto de la cuota, para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros cuadrados y que además a criterio del Municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes. Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.-

Art. 9º) En los casos contemplados en el artículo 8º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 10º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en el artículo 1º de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza N° 2.013.-

Art. 11º) Determinase que para la ejecución de las cuadras detalladas en el artículo 1º, de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 12º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el Cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 13º) La obra total que comprende la pavimentación de las calles Giordano entre López y Planes y Azcuénaga, J. Armando entre Azcuénaga y Larrea, Faraudello entre Azcuénaga y Larrea, Azcuénaga entre Giordano y J. Armando, D. Matheu entre J. Armando y Avda. A. Podio, J. J. Paso entre J. Armando y Avda. A. Podio, y Larrea entre J. Armando y Avda. Podio, pertenecientes al barrio Antártida Argentina, podrán ser realizadas en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 14º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 y sus modificatorias, tendrá prevalencia sobre las mismas.-

Art. 15º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

Art. 16º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 17º) Los Ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: B.2.1.2.11.100/1 – Obras de Pavimento y los Egresos en: A.1.1.1.2.1.9/7 – Pavimento Urbano.-

Art. 18º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de octubre de dos mil diez.


LIC. FRANCO MIORELLI
PRO - SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




SR. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela